

CÓDIGO: 201/2023

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto del contrato: Servicio de secuenciación mRNA para el Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de excelencia Severo Ochoa 2020-2023) en el parque científico de la UAB en Bellaterra.

CPV: 73111000-3

B. Presupuesto base licitación: 1.596,00 € + 335,16 € (21% IVA) = 1.931,16 €

C. Valor estimado del contrato: 1.596,00 €

D. Gasto plurianual: No

E. Partidas presupuestarias: 0200 - V6504

F. Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Abreviado

G. Forma de adjudicación: Criterios de adjudicación cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas automáticas (**Ver Anexo II**).

H Tramitación: Ordinaria

I. Acreditación de la solvencia: se exime. **Las empresas que se presenten deberán estar inscritas en el RELI o el ROLECE.**

J. Documentación adicional a presentar: No.

K. Garantía provisional: se dispensa.

L. Soluciones alternativas o variantes: Se valorarán las posibles mejoras según se indica en el **Pliego de Condiciones Técnicas**.

M. Garantía definitiva: se dispensa según lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP.

N. Plazo de ejecución: A partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de enero de 2024.

O. Prórroga: No

P. Condiciones especiales de ejecución: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Q. Cesión: los derechos y las obligaciones derivadas del contrato no podrán ser cedidas a un tercero.

R. Porcentaje de subcontratación: se podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato según lo que dispone el artículo 215 de la LCSP.

S. Pago del precio: El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP y en el contrato.

T. Revisión de precios: no se contempla según lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP.

U. Plazo de garantía: Un (1) Año.

V. Importe máximo gastos publicidad en anuncios oficiales: 0 euros

W. Perfil de contratante: La información y documentación relativas a la tramitación del expediente, así como sus adjudicaciones provisional y definitiva, pueden consultarse en la dirección electrónica: <https://contractaciopublica.gencat.cat/anunci/sermrnaseq>

X. Financiación: Este contrato está financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad a través de la acreditación 'Centro de Excelencia Severo Ochoa 2020-2023'. CEX2019-00902-S



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SECUENCIACIÓN mRNA PARA EL CENTRE DE RECERCA EN AGRIGENÒMICA CSIC IRTA UAB UB CRAG (CENTRO DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA 2020-2023) EN EL PARQUE CIENTÍFICO DE LA UAB EN BELLATERRA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

- 1.1 Constituye el objeto del contrato un servicio de secuenciación mRNA para el Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de excelencia Severo Ochoa 2020-2023) en el parque científico de la UAB en Bellaterra.
- 1.2 División en lotes: El CRAG, de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, no divide en lotes el objeto del contrato ya que la ejecución del contrato haría necesario coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes. Tal hecho podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.
- 1.3 Codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA), de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el cual se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre. En su caso, es necesario hacer constar la codificación correspondiente a los lotes (apartado A del cuadro de características).
- 1.4 Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), de acuerdo con el Reglamento (CE) 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y el Consejo, por el cual se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV), que también consta en el apartado A del cuadro de características.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tendrá carácter administrativo. Así mismo, será aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y la Directiva 2014/24/UE así como los reglamentos y legislación de aplicación.

El contrato se regirá así mismo por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta y otros anexos, las cláusulas de los cuales se consideran partes integrantes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte del mismo, y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Igualmente este contrato queda sometido a la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como a otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.

El Centre de Recerca en Agrigenòmica (en adelante CRAG) tiene la consideración de Centre de Recerca de Catalunya reconocido como Centro CERCA, de conformidad con la RESOLUCIÓN EMC/971/2020, de 5 de mayo, de reconocimiento de diversos centros

de investigación de Catalunya como centros CERCA (DOGC núm. 8133 - 14.5.2020), siéndole de aplicación el régimen jurídico para esta tipología de centros recogida en el Capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y el resto de normativa de la Generalitat de Catalunya aplicable a los centros CERCA.

3.- PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto base de licitación es de 1.596,00 €. La partida presupuestaria a la cual se imputa este crédito es la que se nombra en el apartado E del cuadro de características.

Para llegar a este presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes valores unitarios máximos (IVA excluido) para cada una de las posibilidades indicadas en el PCT:

Conceptos	Precio Unitario	Unidades	P.U.M. (*)
Secuenciación mRNA	133,00 €	12	133,00 €
		PBL	1.596,00 €

(*) Precio Unitario Máximo

Al tratarse de una estimación de consumo, el CRAG no asegura el envío de la totalidad de 12 muestras de RNA total extraídas planteadas. Durante el periodo de vigencia del presente contrato, y según sus necesidades en cada momento, el CRAG irá generando pedidos cuyo valor total no podrá superar el valor máximo de contratación establecido de 1.596,00 € (IVA excluido). En el precio se incluye la gestión envío de muestras en frío y el hielo seco necesario para el transporte de las mismas.

Finalmente, se desglosa el valor del Precio Base de Licitación del servicio objeto de la presente licitación con indicación estimada de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos:

Tipología del coste	Valor	Porcentaje
Costes directos	1.296,76	81%
Costes indirectos	207,48	13%
Margen beneficio	95,76	6%

Existe crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones económicas del Centre de Recerca Agrigenòmica (CRAG), derivadas del contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

4.1 La capacidad de las empresas para contratar, será la que se define en los artículos 65 y ss de la LCSP, siempre que no estén incluidas en alguna de las prohibiciones del art. 71 de la LCSP y declaren responsablemente que disponen de la clasificación correspondiente o de la suficiente solvencia económica y financiera, y técnica y

profesional para la realización del objeto de este contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP.

En el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, todas las empresas que formen parte deben declarar responsablemente que disponen de la clasificación correspondiente o de la suficiente solvencia para la realización del objeto de este contrato.

4.2 La solvencia económica y financiera, y sobre la que se declarará responsablemente, consistirá en disponer de un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se declarará responsablemente la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

4.3 La solvencia técnica o profesional, y sobre la que se declarará responsablemente, consistirá en haber realizado servicios o suministros durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

4.4 Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, indicará en la declaración responsable que existe un compromiso en virtud del cual va a disponer de los recursos necesarios.

5.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registre Electrònic d'Empreses Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

5.2 Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

5.3 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.4 Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. El plazo para la presentación de proposiciones será de 5 días.

5.5 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

6.1- CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

Declaración responsable (Anexo V)

Las empresas licitadoras aportarán una declaración responsable (**Anexo V**) de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4 de la LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego. Todas las empresas que formen parte de una unión temporal deben declarar responsablemente que disponen de la clasificación correspondiente o de la suficiente solvencia para la realización del objeto de este contrato.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

5.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

6.º Que, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, existe un compromiso en virtud del cual va a disponer de los recursos necesarios.

En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, la declaración responsable se acompañará del compromiso de constitución de la unión.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a

otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Declaración responsable de haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

A tal efecto las empresas incluirán declaración de haber participado o no en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación. Esta declaración se presentará según el modelo del **Anexo VII** de este pliego.

Las empresas no españolas presentarán la documentación por medio de una traducción jurada.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas a las que se refiere el primer párrafo del presente apartado, se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de género

Esta declaración se presentará según el modelo del **Anexo VIII** de este pliego.

Las empresas no españolas presentarán la documentación por medio de una traducción jurada.

En la declaración se manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género.

Compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes

Si así se prevé en el apartado J del Cuadro de características, los licitadores deberán presentar una declaración por la cual se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos

compromisos se integrarán en el contrato, y gozarán de carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Documentación sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmulas automáticas (Anexo III)

Se incluirá en el sobre ÚNICO toda la documentación que deba ser valorada conforme a criterios sujetos a valoración mediante la mera aplicación de fórmulas automáticas y que deberá ajustarse a los contenidos señalados en el **Anexo III**.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros que figuran en el **Anexo VI** de este Pliego.

7.2 Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

7.3 En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece esta cláusula.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

- a) Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días hábiles

para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente

propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

La determinación de ofertas con valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo, si se hubiera previsto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el **Anexo II** de este Pliego.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa será necesario aplicar los criterios de valoración que se determinan en el **Anexo II** de este Pliego.

En caso de empate entre diferentes ofertas por lo que respecta al resultado de aplicar los criterios de valoración, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

9.- ADJUDICACIÓN

9.1 Tras la celebración del acto de apertura de la documentación, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego o que no estén inscritas en el RELI o el ROLECE.

2.º Requerir la subsanación de defectos u omisiones corregibles en la documentación presentada. Deberá comunicar a los licitadores afectados para que los corrijan en el plazo no superior a tres días hábiles que la Mesa conceda. Sin perjuicio de la comunicación a los interesados, el órgano de contratación debe hacer públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 22 RGLCAP, la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que precise sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlas para que presenten documentos complementarios.

3.º En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos del artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá lo que establece dicho artículo, la cláusula 9.3 y el **Anexo II** de este pliego y concederá a la empresa un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación para que justifique su oferta.

4.º Evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

5.º Realizar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación.

6.º Comprobar en el RELI o ROLECE que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación enunciada en el siguiente punto 7.º.

7.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación:

- Si es el caso, aporte el compromiso de que va a disponer de los recursos necesarios cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades.
- Aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, si así se ha previsto en el apartado J del Cuadro de características.

En el caso de que el candidato propuesto como adjudicatario no respete el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato e instándole de nuevo a lo que dispone el punto 7.º anterior. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

9.2 En el supuesto de que el empresario deba presentar otra documentación que no esté inscrita en el RELI o en el ROLECE, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido en el punto 7.º anterior. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

9.3 Transcurrido el plazo de siete días hábiles enunciado en el apartado 7.º de la cláusula 9.1 de este pliego, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días y, una vez adjudicado, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, y deberá la siguiente información:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La notificación se realizará por medios electrónicos.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

9.4 En todo lo no previsto en este Pliego y en el artículo 159.6 de la LCSP resultará de aplicación la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Los contratos deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

10.2 Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

10.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

11.- PAGO DEL PRECIO

11.1 El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente librado y formalmente recibido por el CRAG.

11.2 El pago al contratista se efectuará contra presentación de la correspondiente facturación, expedida de acuerdo con la normativa vigente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, en los términos y las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP y según se haya previsto en el contrato.

11.3 El contratista podrá ceder los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

12. PENALIDADES

12.1 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

12.2 Demora en la ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

12.3 Daños y perjuicios e imposición de penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

13. COSTES A CARGO DEL CONTRATISTA

El contratista se hará cargo de los costes derivados de los anuncios de licitación (el importe máximo se determina en el apartado V del cuadro de características), de la formalización del contrato y de cualquier otro que se genere según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que estas señalen.

14.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el apartado N del cuadro de características. En este plazo, deberá haberse ejecutado el secuenciación mRNA para el Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de excelencia Severo Ochoa 2020-2023) en el parque científico de la UAB en Bellaterra, el cual se acreditará mediante la correspondiente acta de recepción que se otorgará a tal efecto, a partir del cual comenzará a contar el plazo de garantía de acuerdo con la cláusula décimo sexta de este Pliego.

15.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato administrativo que se derive de esta licitación no contempla modificaciones

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP.

16.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el que disponga el punto U del Cuadro de características y empezará su cómputo a partir de la otorgación del acta de recepción, y una vez

transcurrido sin objeciones por parte del CRAG quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar de acuerdo con las disposiciones generales sobre responsabilidad.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 211, 245, 306 y 313 de la LCSP.

18.- PRERROGATIVAS DEL CRAG

El CRAG como Poder Adjudicador, tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender su ejecución y acordar la resolución y sus efectos.

El adjudicatario se somete a las decisiones del órgano de contratación y la jurisdicción contenciosa administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato. Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de la nombrada jurisdicción.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS: DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, se deja constancia de los siguientes extremos:

a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información al CRAG con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas del CRAG, ubicadas en el Edificio CRAG. c/ de la Vall Moronta, Parc de recerca de la UAB, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) – Barcelona, y será tratada por el CRAG para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación al CRAG. Los destinatarios de esta información serán el CRAG, la Generalitat de Catalunya, si procede, así como aquellos terceros que realcen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente hayan de acceder a la misma.

d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza al CRAG a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

e) Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al CRAG, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en el apartado anterior, adjuntando una copia del DNI u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

20.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique el CRAG, o que por su propia naturaleza haya de ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 (cinco) años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Del mismo modo, el empresario deberá marcar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

En Cerdanyola del Vallès,

Firmas

Luisa María Lois Rojas
Órgano de Contratación

Laura Molinero Ruiz
Presidenta Mesa de contrataciones